

LA SERENA, 10 OCT 2025

DECRETO N° 2227 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7330-153/2025, de fecha 6 de agosto de 2025, de la Oficina de Recintos Municipales a la Dirección Asesoría Jurídica; el oficio N° 2025 de fecha 5 de agosto de 2025, de la Alcaldesa de La Serena a la interesada doña María Soledad Arévalo Portilla, en representación del Liceo Gabriela Mistral; la solicitud de fecha 8 de mayo de 2025, de doña María Soledad Arévalo Portilla, en representación del Liceo Gabriela Mistral, a la Alcaldesa de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 118 de fecha 27 de enero de 2025, que delega funciones al Administrador Municipal; el Reglamento N°18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** a la **CORPORACIÓN GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** -en adelante "la Corporación"-, rol único tributario 70.892.100-9, representada por Nilo Lucero Arancibia, cédula nacional de identidad a ocupar el recinto denominado Teatro Municipal de La Serena, el día 25 de noviembre de 2025 desde las 09:00 hasta las 14:00 horas, para la realización de la ceremonia de Licenciatura de los Cuartos Medios del Liceo Gabriela Mistral de La Serena.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - Deberá responder la Corporación por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para la función autorizada.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
 - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en el evento autorizado o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el artículo 18, N°7, de la Ordenanza N°10 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios Vigente para el Año 2025, se encuentra exento de pago respecto de los derechos por concepto de uso del inmueble.
4. **DESÍGNESE** a la Oficina de Recintos Municipales como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
5. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Oficina de Recintos Municipales.
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas de correo por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



HALID DAUD GÓMEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Interesado
 - Oficina de Recintos Municipales
 - Departamento de Servicios Generales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- HDG/HMV/RAH/SCS